



**RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 23 DE JULIO DE 2018 HASTA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2018, COMPENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 1840/2018 AL NÚMERO 1915/2018, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.**

### DECRETO N° 1840/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Anular y devolver a la mercantil interesada, la cantidad total de 5.488,33 euros, pagada en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles, por ser un ingreso indebido, puesto que el solicitante, al no ser el titular de los inmuebles, no es el sujeto pasivo del impuesto y ello de conformidad con el siguiente detalle:

Nº	Ex	Recibo	Referencia	Principal	Intereses	Recargo	Costas	Total
1	RB	1324956	9620701XG8892B0004LF	574,40	0,00	0,00	0,00	574,40
2	RB	1324957	9620701XG8892B0010XJ	574,40	0,00	0,00	0,00	574,40
3	RB	1324958	9620701XG8892B0012QL	587,53	0,00	0,00	0,00	587,53
4	RB	1498691	9620701XG8892B0004LF	574,40	0,00	57,44	0,51	632,35
5	RB	1498692	9620701XG8892B0010XJ	574,40	0,00	57,44	0,51	632,35
6	RB	1498694	9620701XG8892B0012QL	587,53	0,00	58,75	0,51	646,79
7	RB	1598176	9620701XG8892B0004LF	553,51	0,00	55,35	0,00	608,86
8	RB	1598177	9620701XG8892B0010XJ	553,51	0,00	55,35	0,00	608,86
9	RB	1598178	9620701XG8892B0012QL	566,17	0,00	56,62	0,00	622,79
TOTAL				5145,85	0,00	340,95	1,53	5488,33

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N° 1841/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Inadmitir el recurso interpuesto por la entidad antes citada, puesto que es extemporáneo, por lo que las liquidaciones son firmes y consentidas y no cabe la interposición de recurso alguno contra las mismas.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la entidad interesada, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 1842/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de aplicación de la bonificación del 50%, sobre la cuota correspondiente que resulte, en concepto de impuesto sobre actividades económicas, por inicio del ejercicio de actividad empresarial con epígrafe 662.2 - referencia 8929003084233 para el ejercicio 2018, por ser extemporánea y conceder la citada bonificación para su aplicación a los ejercicios 2019 a 2022, siempre que se cumplan los requisitos legales.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 1842/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar la celebración, el próximo día 25 de julio de 2018, de la procesión con motivo de la festividad de Santiago Apóstol, en el marco de las Fiestas Patronales de Santiago de la Ribera, y que discurrirá por diversas calles de dicha pedanía de San Javier.

Segundo.- Comuníquese este decreto a Concejalía de Festejos y a la Policía Local de San Javier, a ésta última, a los efectos de la seguridad en el tráfico en las vías públicas durante la celebración de la procesión.

### **DECRETO N° 1844/2018**

Por el que se dispongo:

Primero.- Delegar en la primera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. María Teresa Foncuberta Hidalgo, las funciones de Alcaldesa de San Javier, durante el día 26 de julio de 2018.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



### DECRETO N° 1845/2018

Por el que se dispone:

**PRIMERO.-** Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 1.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la ampliación de red de gas natural (PE110mm.) con un total de 40 metros lineales, en .....San Javier. (Expediente de Licencia de Obras Menores nº P02012017/000029).

La interesada deberá presentar la carta de pago original y, en su caso, el modelo 100 de Declaración de Datos Bancarios.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 1846/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/08/2018	181,42 €	34,43 €	256,00 €
05/11/2018	185,28 €	30,85 €	256,00 €
05/02/2019	186,91 €	28,71 €	256,00 €
05/05/2019	189,47 €	25,38 €	256,00 €
05/08/2019	196,55 €	18,33 €	256,00 €
05/11/2019	197,01 €	15,08 €	252,46 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.532,46 €</b>

**Segundo.-** Aprobar la liquidación, por importe total de 152,78 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.-** En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.-** De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.-** El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.-** Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 1847/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/08/2018	199,85 €	28,90 €	270,00 €
05/11/2018	198,46 €	30,57 €	270,00 €
05/02/2019	195,01 €	28,81 €	270,00 €
05/05/2019	200,83 €	26,91 €	270,00 €
05/08/2019	200,39 €	23,28 €	270,00 €
05/11/2019	199,04 €	22,70 €	264,28 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.614,28 €</b>

**Segundo.-** Aprobar la liquidación, por importe total de 161,17 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.-** En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.-** De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación,



y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.-** El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.-** Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 1848/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/08/2018	302,15 €	94,57 €	461,00 €
20/11/2018	300,28 €	96,83 €	461,00 €
20/02/2019	299,42 €	97,84 €	461,00 €
20/05/2019	298,25 €	99,22 €	461,00 €
20/08/2019	291,42 €	98,96 €	461,00 €
20/11/2019	297,49 €	54,37 €	455,99 €
<b>TOTAL</b>		<b>2.760,99 €</b>	

**Segundo.-** Aprobar la liquidación, por importe total de 541,79 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.-** En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurran créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.-** De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación,

y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### **DECRETO N° 1849/2018**

Por el que se dispone:

**PRIMERO.**- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 5.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la ampliación de red de gas natural (PE110mm.) con un total de 260 metros lineales, en .....San Javier. Expediente de Licencia de Obra Menor n° P02012017/000017.

La interesada deberá presentar la carta de pago original y, en su caso, el modelo 100 de Declaración de Datos Bancarios.

**SEGUNDO.**- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 1850/2018**

Por el que se dispone:

**PRIMERO.**- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 1.500,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la ampliación de red de gas natural (PE63mm.) con un total de 90 metros lineales, en ..... San Javier. (Expediente de Licencia de Obras Menores n° P02012016/000458).

La interesada deberá presentar la carta de pago original y, en su caso, el modelo 100 de Declaración de Datos Bancarios.



**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 1851/2018

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Otorgar licencia a la interesada, para la ocupación del dominio público local con una ampliación de la ocupación del dominio público local con 28 mesas y 112 sillas, en ..... Santiago de la Ribera.

**Segundo.-** Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) El plazo de vigencia de la autorización será de las denominadas de temporada, es decir, comenzará el día **04 de julio y finalizará el 30 de septiembre de 2018**.
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **90,72 m2** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la zona, permitiendo en todo caso el paso peatonal.
- e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- f) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- g) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
- h) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.
- i) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

**Tercero.-** Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P05042018/000053 instruido a instancia de la interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle:

Zona A. 90,72 ud. x 0,14 €/ud./día x 89 días	1.695,56 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN	1.695,56 €.

### DECRETO N° 1852/2018

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Otorgar licencia a la interesada, para la ocupación del dominio público local con un remolque-churrería móvil, en ..... La Manga del Mar Menor.

**Segundo.-** Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día **01 de julio y finalizará el 31 de agosto de 2018.**

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante.

c) La instalación consistirá en un remolque churrería con ocupación de la vía pública, ocupando **6 m2.**, que en ningún caso podrá superar.

d) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto, debiendo ceñirse estrictamente a la zona autorizada sin rebasarla por ningún concepto.

e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

f) Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.

g) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

f) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

**Tercero.-** Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P05042018/000037 instruido a instancia de la interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle:

Zona A. 6 ud. x 0,48 €/ud./día x 62 días	267,84 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN	267,84 €.

### DECRETO N° 1853/2018

Por el que se resuelve:





**Primero.-** Otorgar licencia a la interesada, para la ocupación del dominio público local con un remolque-churrería móvil, en ..... La Manga del Mar Menor.

**Segundo.-** Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día **01 de julio y finalizará el 31 de agosto de 2018.**
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante.
- c) La instalación consistirá en un remolque churrería con ocupación de la vía pública, ocupando **6 m2.**, que en ningún caso podrá superar.
- d) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto, debiendo ceñirse estrictamente a la zona autorizada sin rebasarla por ningún concepto.
- e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- f) Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.
- g) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.
- f) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

**Tercero.-** Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P05042018/000036 instruido a instancia de la interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle:

Zona A. 6 ud. x 0,48 €/ud./día x 62 días	267,84 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN	267,84 €.

**DECRETO Nº 1854/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Aprobar la derivación de responsabilidad contra la mercantil adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, e indicada en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 2.617,07 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA Nº FIJO 90423277		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2014	706,21
IBIU	2015	644,77
IBIU	2016	644,77
IBIU	2017	621,32

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1768607, ejercicios 2014 a 2017, por importe de 2.617,07 euros, a nombre de la mercantil adquirente del objeto tributario.

Tercero.- Requerir a la mercantil adquirente del objeto tributario para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 2.617,07 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la mercantil interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 1855/2018**

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar un gasto por importe de 36.303,51 euros.

Segundo.- Aprobar la relación de facturas número 136/18, y ordenar su pago, por el importe total de 36.303,51 euros.

### **DECRETO N° 1856/2018**

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Rectificar la parte expositiva del decreto nº. 1.682, de 3 de julio de 2018, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Examinado el expediente número P05022018/000030 instruido a instancia de don ..... en representación de la mercantil ..... interesando la devolución de fianza depositada por importe de 500,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la acometida sobre red existente (PE32mm.) de 5 metros lineales, en la calle Neptuno, número 2, en San Javier.”

Debe decir:

“Examinado el expediente número P05022018/000030 instruido a instancia de don ..... en representación de la mercantil ..... interesando la devolución de fianza depositada por importe de 500,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la acometida sobre red existente (PE32mm.) de 5 metros lineales, en la calle Neptuno, número 2, en San Javier.”

SEGUNDO.- Rectificar la parte expositiva del decreto nº. 1681/2018, de 3 de julio de 2018, en el siguiente sentido:

Donde dice:



“Examinado el expediente número P05022018/000036 instruido a instancia de don ..... en representación de la mercantil ..... interesando la devolución de fianza depositada por importe de 2.500,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la ampliación de red de gas natural (PE110mm.) con un total de 110 metros lineales, en ....., en San Javier.”

Debe decir:

“Examinado el expediente número P05022018/000036 instruido a instancia de don ..... en representación de la mercantil ..... interesando la devolución de fianza depositada por importe de 2.500,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la ampliación de red de gas natural (PE110mm.) con un total de 110 metros lineales, en .....en San Javier.”

TERCERO – Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos

### DECRETO N° 1857/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Anular la liquidación número 640087, con un principal de 12.351,46 euros, por no haberse producido el hecho imponible.

Segundo.- No devolver a la mercantil interesada, lo pagado en concepto de tasa por licencia de obra, en el expediente 96/06-LOMAY, por haberse producido el hecho imponible.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N° 1858/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Habilitar como Tesorero del Ayuntamiento de San Javier, con carácter accidental, al funcionario de carrera referido en la parte expositiva de esta resolución, desde el día 23 de julio al 17 de agosto de 2018.

Segundo.- Que se dé cuenta de esta habilitación a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Comuníquese el presente decreto al Negociado de Recursos Humanos y notifíquese a los interesados.

#### **DECRETO N° 1859/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Conceder licencia al interesado indicado en la parte expositiva de esta resolución, para la tenencia de un perro calificado como potencialmente peligroso, de raza AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER, número de identificación 941000019548703.

**Segundo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese al Negociado de Sanidad, para la inclusión de la presente licencia en el Registro Especial de Animales Potencialmente Peligrosos, con los requisitos exigidos en el artículo 6.3 de la Ordenanza Municipal.

#### **DECRETO N° 1860/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Conceder licencia al interesado indicado en la parte expositiva de esta resolución, para la tenencia de un perro calificado como potencialmente peligroso, de raza PITBUL, número de identificación 941000016929238.

**Segundo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese al Negociado de Sanidad, para la inclusión de la presente licencia en el Registro Especial de Animales Potencialmente Peligrosos, con los requisitos exigidos en el artículo 6.3 de la Ordenanza Municipal.

#### **DECRETO N° 1861/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Conceder al empleado indicado en la parte expositiva de esta resolución, una reducción de dos horas de su jornada diaria, con efectos a partir del día 1 de septiembre, y con la correspondiente disminución de sus retribuciones.

**Segundo.-** Que se notifique la presente resolución al interesado y se comunique al Negociado de Recursos Humanos, al Conservatorio Profesional de Música y al Negociado de Intervención, a sus efectos.



### DECRETO N° 1862/2018

Por el que se resuelve:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 1.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la ampliación de red de gas natural (PE110mm.) con un total de 60 metros lineales, en ..... San Javier. (Expediente de Licencia de Obras Menores nº P02012017/000104).

La interesada deberá presentar la carta de pago original y, en su caso, el modelo 100 de Declaración de Datos Bancarios.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 1863/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia al interesado indicado en la parte expositiva de esta resolución, para la tenencia de un perro calificado como potencialmente peligroso, de raza AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER, número de identificación 941000021210000.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese al Negociado de Sanidad, para la inclusión de la presente licencia en el Registro Especial de Animales Potencialmente Peligrosos, con los requisitos exigidos en el artículo 6.3 de la Ordenanza Municipal.

### DECRETO N° 1864/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/08/2018	145,57 €	7,11 €	185,00 €
05/11/2018	146,61 €	5,72 €	185,00 €
05/02/2019	64,98 €	3,15 €	82,61 €
05/02/2019	101,30 €	1,09 €	102,39 €
05/05/2019	181,23 €	3,61 €	184,84 €
<u>TOTAL</u>			<u>739,84 €</u>

**Segundo.-** Aprobar la liquidación, por importe total de 20,68 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.-** En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.-** De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.-** El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.-** Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 1865/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/08/2018	555,58 €	3,42 €	559,00 €
05/11/2018	550,41 €	8,59 €	559,00 €
05/02/2019	545,33 €	13,67 €	559,00 €
05/05/2019	540,51 €	18,49 €	559,00 €
05/08/2019	535,61 €	23,39 €	559,00 €
05/11/2019	530,80 €	28,20 €	559,00 €
05/02/2020	526,08 €	32,92 €	559,00 €
05/05/2020	514,31 €	36,94 €	551,25 €
<b>TOTAL</b>			<b>4.464,25 €</b>



**Segundo.-** Aprobar la liquidación, por importe total de 165,62 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.-** En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.-** De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.-** El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.-** Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.-** Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 1866/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/08/2018	135,20 €	14,31 €	190,00 €
20/11/2018	137,76 €	10,19 €	190,00 €
20/02/2019	149,38 €	7,00 €	190,00 €
20/05/2019	148,33 €	8,30 €	190,00 €
20/08/2019	147,23 €	9,63 €	190,00 €
20/11/2019	142,08 €	10,64 €	184,70 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.134,70 €</b>

**Segundo.**- Aprobar la liquidación, por importe total de 60,07 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.**- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

#### **DECRETO N° 1867/2018**

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 137/18, y ordenar el pago, por el importe total de 125.182,10 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2018.

#### **DECRETO N° 1868/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Aprobar, con cargo al Presupuesto Municipal, el gasto de 409,50 euros y su abono a los Voluntarios en las cantidades establecidas en el Informe y los Anexos de la Educadora Social de la Concejalía de Voluntariado y Participación Social, recogidos en la parte expositiva de este Decreto, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones económicas reconocidas en la legislación vigente mencionada.





**Segundo.-** Que se notifique el presente decreto a los interesados, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 1869/2018

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Aprobar el proyecto del nuevo Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de San Javier, para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia.

**Segundo.-** Que se comunique el presente Decreto a la Consejería de Presidencia y a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

### DECRETO N° 1870/2018

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Autorizar la inscripción en el Registro Municipal de la pareja de hecho integrada por D. .... y D<sup>a</sup>.....

**Segundo.-** Asignar a dicha pareja el número de inscripción 169-06/18 C que le ha correspondido, considerándola dada de alta a todos los efectos, con las siguientes características:

**Número de inscripción: 169-06/18 C**

**Tipo de inscripción: Constitutiva**

**Datos Personales:**

**(\*\*\*\*\*)**

**Fecha de solicitud: 5 de julio de 2018.**

**Tercero.-** Que se notifique esta resolución a los interesados, a los efectos procedentes.

### DECRETO N° 1871/2018

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Estimar la solicitud presentada por la solicitante y anular los recibos y liquidaciones correspondientes a los ejercicios 2012 a 2017, en concepto de impuesto sobre bienes

inmuebles, con objeto tributario ....., por alteración catastral en la valoración del objeto tributario y en consecuencia, devolver lo pagado en la cantidad total 4.177,03 euros, por ser ingreso indebido, conforme al siguiente desglose.

<u>Ex</u>	<u>Año</u>	<u>Número</u>	<u>Principal</u>	<u>Recargo</u>
RB	2012	1026223	572,83 €	28,64 €
RB	2013	1145868	556,53 €	0,00 €
RB	2014	1261202	568,73 €	0,00 €
RB	2015	1357917	519,25 €	25,96 €
RB	2016	1504284	675,36 €	0,00 €
RB	2017	1603618	631,28 €	0,00 €
ID	2016	1412298	598,45 €	0,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>4.122,43 €</b>	<b>54,60 €</b>

Segundo.- Aprobar la liquidación 1768996, con un principal de 1.325,35 euros (ejercicios 2012 y 2013) y la liquidación 1768997, con un principal de 2.576,49 (ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017), ambas en concepto de Impuesto Bienes Inmuebles, con objeto tributario 0267403XG9806G0001BI y con sujeto pasivo la interesada.

Tercero.- Compensar la deuda tributaria que mantiene la interesada, con el crédito reconocido a su favor, conforme al siguiente detalle:

Crédito reconocido	Recibos 1026223, 1145868, 1261202, 1357917, 1504284 y 1603618 la liquidación 1412298.	4.177,03 €
Deuda	Liquidaciones 1768996 y 1768997	3.901,84 €
	Importe a devolver	275,19 €

Cuarto.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 1872/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la empresa RESTAJUANFRA S.L. para la realización de prácticas de los alumnos del Programa Operativo de Empleo Juvenil “Apuesta Joven San Javier”, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a la empresa interesada, a los efectos pertinentes.

### **DECRETO N° 1873/2018**

Por el que se resuelve:



Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la empresa PEDRO JUAN VERA GARCÍA S.L. para la realización de prácticas de los alumnos del Programa Operativo de Empleo Juvenil “Apuesta Joven San Javier”, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a la empresa interesada, a los efectos pertinentes.

### **DECRETO N° 1874/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la empresa Patriher S.L. para la realización de prácticas de los alumnos del Programa Operativo de Empleo Juvenil “Apuesta Joven San Javier”, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a la empresa interesada, a los efectos pertinentes.

### **DECRETO N° 1875/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la empresaria individual Marta Navarro Manzanera, para la realización de prácticas de los alumnos del Programa Operativo de Empleo Juvenil “Apuesta Joven San Javier”, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a la empresa interesada, a los efectos pertinentes.

### **DECRETO N° 1876/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la empresa BEDIA Y FERNANDEZ FERRYS S.L. para la realización de prácticas de los alumnos del Programa Operativo de Empleo Juvenil “Apuesta Joven San Javier”, convenio que será firmado por

el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a la empresa interesada, a los efectos pertinentes.

#### **DECRETO N° 1877/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y el empresario individual Benicio Rodríguez Sánchez, para la realización de prácticas de los alumnos del Programa Operativo de Empleo Juvenil “Apuesta Joven San Javier”, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a la empresa interesada, a los efectos pertinentes.

#### **DECRETO N° 1878/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud presentada por la interesada de concesión de vado permanente, respecto de la finca sita en ..... de Santiago de la Ribera, puesto que no concurre el presupuesto de hecho para su concesión.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto la interesada, para su conocimiento y efectos.

#### **DECRETO N° 1879/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de aplicación de la bonificación de familia numerosa en el impuesto sobre bienes inmuebles de la finca con referencia catastral ....., respecto del ejercicio 2018 por ser extemporáneo.

Segundo.- Estimar la solicitud de aplicación de la citada bonificación, respecto del ejercicio 2019 y siguientes, en tanto reúnan los requisitos exigidos para su concesión.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los Servicios Municip



### **DECRETO N° 1880/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Devolver al interesado lo ingresado en la autoliquidación 1761881, con un principal de 6,00 euros, en concepto de tasa por expedición de documentos, certificado de empadronamiento, puesto que no se ha realizado el hecho imponible por causa no imputable al interesado.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 1881/2018**

Por el que se dispone:

Primero.- Dejar sin efecto la liquidación número 1538315, con una cuota tributaria de 4.896,09 euros, en concepto de Impuesto sobre el incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana, en cumplimiento de la sentencia número 112, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cartagena.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada y comuníquese al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Cartagena, y a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 1882/2018**

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 138/18 y las certificaciones de servicios correspondientes, y ordenar el pago, por el importe total de 442.430,77 euros.

### **DECRETO N° 1883/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder un anticipo reintegrable por el importe solicitado de 3.000 euros, a devolver en catorce mensualidades, al empleado público citado en la parte expositiva del presente decreto

**Segundo.**- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### **DECRETO N° 1884/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Conceder un anticipo reintegrable por el importe solicitado de 5.064,14 euros, a devolver en catorce mensualidades, al funcionario citado en la parte expositiva del presente decreto.

**Segundo.**- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### **DECRETO N° 1885/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la empresa VINTAGE SELECCIÓN S.L. para la realización de prácticas de los alumnos del Programa Operativo de Empleo Juvenil “Apuesta Joven San Javier”, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

**Segundo.**- Que se notifique el presente Decreto a la empresa interesada, a los efectos pertinentes.

### **DECRETO N° 1886/2018**

Por el que se resuelve:

**PRIMERO.**- Aprobar la nómina general correspondiente al mes de julio de 2018 de todos/as los empleados/as públicos/as al servicio de este Ayuntamiento, que incluye las retribuciones básicas y complementarias, las correspondientes por las distintas situaciones administrativas y los servicios extraordinarios del personal funcionario, y del personal laboral y otras prestaciones económicas regladas, tales como dietas, desplazamientos, etc, por un importe total de 1.326.516,31 €.

**SEGUNDO.**- Aprobar la nómina del Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva o parcial, que incluye las retribuciones y otras prestaciones económicas regladas, tales como dietas, desplazamientos, etc, por un importe total de 16.794,30 €.

**TERCERO.**- Aprobar un gasto de 204.685,19 € correspondiente a las retenciones en concepto de IRPF efectuadas al personal incluido en el expediente de nóminas, importe que será liquidado a la Agencia Tributaria.



**CUARTO.-** Aprobar un gasto de 362.366,04 €, correspondiente a la liquidación de cuotas a la Seguridad Social.

**QUINTO.-** Aprobar las retenciones y cuotas legalmente establecidas, así como las transferencias resultantes de dichas retenciones, que están incluidas en el expediente administrativo, por un importe total de 82.184,45 € según el siguiente desglose:

a) Judiciales, Agencia Tributaria o Seguridad Social	10.942,69 €
b) Cuotas Sindicales:	478,00 €
c) Asistencia Sanitaria Privada:	7.484,35 €
d) Reintegros y descuentos:	200,00 €
e) Anticipos reintegrables:	3.128,83 €
f) <b>Cuotas obreras trabajadores:</b>	<b>59.950,58 €</b>

**SEXTO.-** Que por la Intervención municipal se proceda a la formalización contable del expediente y por la Tesorería municipal al efectivo pago de los importes individuales resultantes.

**SÉPTIMO.-** Comuníquese la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería municipal, a los efectos de su ejecución.

#### **DECRETO N° 1887/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Rectificar la parte expositiva del mencionado Decreto **1764/2018**, de fecha 13 de julio de 2018, donde dice “.....”, debe decir “.....”.

**Segundo.-** Que se notifique el presente decreto a el/la interesado/a, y se comuniquen a la Intervención de Fondos, y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

#### **DECRETO N° 1888/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Conceder licencia al interesado indicado en la parte expositiva de esta resolución, para la tenencia de un perro calificado como potencialmente peligroso, de raza AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER, número de identificación 941000021406521.

**Segundo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese al Negociado de Sanidad, para la inclusión de la presente licencia en el Registro Especial de Animales Potencialmente Peligrosos, con los requisitos exigidos en el artículo 6.3 de la Ordenanza Municipal.

## DECRETO N° 1889/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2018, la concesión de Subvención en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a la interesada y en la cuantía detallada en el cuadro anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

**Segundo.**- Aprobar el gasto y ordenar el pago, con cargo al presupuesto del año 2018, al beneficiario de la subvención según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de la misma en el código de cuenta corriente que obra en el expediente, del que es titular el receptor de la ayuda.

**Tercero.**- Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comunique a la Intervención de Fondos, al beneficiario y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

## DECRETO N° 1890/2018

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2018, la concesión de Subvención en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a la interesada y en la cuantía detallada en el cuadro anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

**Segundo.**- Aprobar el gasto y ordenar el pago, con cargo al presupuesto del año 2018, al beneficiario de la subvención según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de la misma en el código de cuenta corriente que obra en el expediente, del que es titular el receptor de la ayuda.

**Tercero.**- Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comunique a la Intervención de Fondos, al beneficiario y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

## DECRETO N° 1891/2018

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2018, la concesión de Subvención en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a la interesada y en la cuantía detallada en el cuadro anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.





**Segundo.-** Aprobar el gasto y ordenar el pago, con cargo al presupuesto del año 2018, al beneficiario de la subvención según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de la misma en el código de cuenta corriente que obra en el expediente, del que es titular el perceptor de la ayuda.

**Tercero.-** Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comunique a la Intervención de Fondos, al beneficiario y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

### **DECRETO N° 1892/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2018, la concesión de Subvención en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a la interesada y en la cuantía detallada en el cuadro anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

**Segundo.-** Aprobar el gasto y ordenar el pago, con cargo al presupuesto del año 2018, al beneficiario de la subvención según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de la misma en el código de cuenta corriente que obra en el expediente, del que es titular el perceptor de la ayuda.

**Tercero.-** Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comunique a la Intervención de Fondos, al beneficiario y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

### **DECRETO N° 1893/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2018, la concesión de Subvención en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a la interesada y en la cuantía detallada en el cuadro anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

**Segundo.-** Aprobar el gasto y ordenar el pago, con cargo al presupuesto del año 2018, al beneficiario de la subvención según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de la misma en el código de cuenta corriente que obra en el expediente, del que es titular el perceptor de la ayuda.

**Tercero.**- Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comunique a la Intervención de Fondos, al beneficiario y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

#### **DECRETO N° 1894/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Autorizar la celebración, el día 27 de julio de 2018, del Concierto “GIRA LOS 40 SUMMER LIVE”, en La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier.

**Segundo.**- Comuníquese este decreto a Concejalía de Juventud y a la Policía Local de San Javier, a ésta última, a los efectos de la seguridad en el tráfico en las vías públicas durante la celebración del concierto.

#### **DECRETO N° 1895/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Reconocer al empleado público citado en la parte expositiva del presente decreto, 6 años, 10 meses y 29 días de servicios prestados en la Administración Pública, referidos a fecha 25 de mayo de 2017, a efectos de trienios.

**Segundo.**- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese al Servicio Municipal de Intervención, a efectos de que se proceda a regularizar en la nómina del trabajador el concepto retributivo “trienios” sobre la base de los servicios reconocidos, con abono, en concepto de atrasos, de la cantidad de 769,10 euros, desde julio de 2012 a julio de 2018.

#### **DECRETO N° 1896/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Aprobar un gasto por importe de 2.700 euros.

**Segundo.**- Aprobar la factura arriba mencionada, y ordenar su pago por importe de 2.700 euros.

#### **DECRETO N° 1897/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Incoar expediente de reintegro de retribuciones indebidas al funcionario citado en la parte expositiva del presente decreto, por un importe total de 1.627,70 euros, por las cantidades



indebidamente percibidas por el mismo, a propósito de haber cobrado desde el 1 de enero de 2018 hasta el día 30 de junio de 2018, en concepto de noches y festivos en el complemento específico, la cantidad de 230,19 euros al mes.

**Segundo.-** Conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación expresa de que en caso de reconocer la improcedencia de las retribuciones abonadas, podrá hacer el ingreso correspondiente en la cuenta del BBVA ES03 0182 5639 2702 0030 0440 a nombre de este Ayuntamiento, en cuyo caso se procederá al archivo del expediente incoado, y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### **DECRETO N° 1898/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iniciar expediente en orden a la adopción de la medida cautelar de suspensión de la ACTIVIDAD DE FERIA INFANTIL SIN CONTAR CON LICENCIA DE ACTIVIDAD, NI AUTORIZACIÓN AUTONÓMICA. por ....., concediendo al efecto a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143.3 de la ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada, en relación con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trámite de audiencia, poniéndole de manifiesto el expediente, al objeto de que durante el plazo de diez días, pueda como interesada alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. A la vista de todo ello, se resolverá sobre la medida cautelar de suspensión de la actividad.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto a la interesada, a los efectos oportunos

### **DECRETO N° 1899/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Ordenar a la mercantil interesada, como propietaria de la parcela objeto del expediente P02192018/000022, que en plazo máximo de cinco días presente certificado emitido por técnico competente acreditativo de la inexistencia de especies de vegetación protegida, o en el que se propongan las medidas que para la protección de los ejemplares que, en su caso, se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente dicho técnico.

**Segundo.-** Si no se hallaran ejemplares de especies protegidas, la propietaria deberá ejecutar los trabajos de limpieza, adecentamiento y vallado perimetral en el mismo plazo de cinco días referido en el punto anterior; en caso contrario, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario. A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Ambiente, y siguiendo sus instrucciones, se fijaría el plazo para acometer los trabajos de limpieza, adecentamiento y vallado perimetral de la parcela que procedan, con la puntualización, respecto del vallado, que se hace en el Fundamento de Derecho Cuarto del presente sobre la posible necesidad de proveerse de otros títulos habilitante exigidos por la legislación sectorial de aplicación al caso, y en concreto, por lo que aquí concierne, por la Ley de Costas.

**Tercero.-** Advertir a la mercantil propietaria que, en caso de incurrir en desobediencia y sin perjuicio de la posibilidad de compeler a dicha obligada a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos de vallado podrán ser ejecutados subsidiariamente por los Servicios Municipales, a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos oportunos.

## **DECRETO N° 1900/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Ordenar a la mercantil interesada, como propietaria de la parcela objeto del expediente P02192018/000023, que en plazo máximo de cinco días presente certificado emitido por técnico competente acreditativo de la inexistencia de especies de vegetación protegida, o en el que se propongan las medidas que para la protección de los ejemplares que, en su caso, se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente dicho técnico.

**Segundo.-** Si no se hallaran ejemplares de especies protegidas, la propietaria deberá ejecutar los trabajos de limpieza, adecentamiento y vallado perimetral en el mismo plazo de cinco días referido en el punto anterior; en caso contrario, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario. A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Ambiente, y siguiendo sus instrucciones, se fijaría el plazo para acometer los trabajos de limpieza, adecentamiento y vallado perimetral de la parcela que procedan, con la puntualización, respecto del vallado, que se hace en el Fundamento de Derecho Cuarto del presente sobre la posible necesidad de proveerse de otros títulos habilitante exigidos por la legislación sectorial de aplicación al caso, y en concreto, por lo que aquí concierne, por la Ley de Costas.



**Tercero.**- Advertir a la mercantil propietaria que, en caso de incurrir en desobediencia y sin perjuicio de la posibilidad de compeler a dicha obligada a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos de vallado podrán ser ejecutados subsidiariamente por los Servicios Municipales, a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.**- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos oportunos.

### DECRETO Nº 1901/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Ordenar a la mercantil interesada, como propietaria de la parcela objeto del expediente P02192018/000024, que en plazo máximo de cinco días presente certificado emitido por técnico competente acreditativo de la inexistencia de especies de vegetación protegida, o en el que se propongan las medidas que para la protección de los ejemplares que, en su caso, se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente dicho técnico.

**Segundo.**- Si no se hallaran ejemplares de especies protegidas, la propietaria deberá ejecutar los trabajos de limpieza, adecentamiento y vallado perimetral en el mismo plazo de cinco días referido en el punto anterior; en caso contrario, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario. A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Ambiente, y siguiendo sus instrucciones, se fijaría el plazo para acometer los trabajos de limpieza, adecentamiento y vallado perimetral de la parcela que procedan, con la puntualización, respecto del vallado, que se hace en el Fundamento de Derecho Cuarto del presente sobre la posible necesidad de proveerse de otros títulos habilitante exigidos por la legislación sectorial de aplicación al caso, y en concreto, por lo que aquí concierne, por la Ley de Costas.

**Tercero.**- Advertir a la mercantil propietaria que, en caso de incurrir en desobediencia y sin perjuicio de la posibilidad de compeler a dicha obligada a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos de vallado podrán ser ejecutados subsidiariamente por los Servicios Municipales, a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.**- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos oportunos.

## DECRETO N° 1902/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Incoar procedimiento para ordenar a los propietarios del edificio situado en la calle ....., de Santiago de la Ribera, con referencia catastral ....., que ejecuten las operaciones que, según el informe de los Servicios Técnicos Municipales aquí transcrito, se estiman precisas para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos en el inmueble en cuestión.

**Segundo.**- Conceder audiencia a los propietarios de la parcela de referencia, por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, durante el que podrán formular alegaciones, y presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.

**Tercero.**- Advertir a los interesados que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, se dictará orden de ejecución de los trabajos de limpieza y de vallado de parcela, con apercibimiento expreso de que se procederá a su ejecución subsidiaria por la Administración, en caso de incumplimiento.

**Cuarto.**- Notifíquese este decreto a los interesados, a los efectos oportunos.

## DECRETO N° 1903/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Desestimar el recurso de reposición presentado por el empleado referido en la parte expositiva de esta resolución, debiendo reunirse las condiciones a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

**Segundo.**- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos procedentes.

## DECRETO N° 1904/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Resolver el presente expediente sancionador, declarando la caducidad del mismo, por haber transcurrido el plazo máximo legalmente previsto al efecto sin que haya sido resuelto, y que se proceda al archivo del mismo, con todas sus actuaciones, menos el acta que sirvió de base para su inicio, y por la que se pusieron en conocimiento de este Ayuntamiento los hechos, objeto de infracción, que habrá de incorporarse al nuevo expediente que se abra.

**Segundo.**- Que se proceda a incoar nuevo procedimiento sancionador contra la interesada por la comisión de una infracción urbanística leve, como es la de haber ejecutado la



CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE OBRA DE 6,00 M2, APROXIMADAMENTE, EN LA PARTE POSTERIOR DE LA VIVIENDA, en .....de La Manga del Mar Menor, sin haber contado, en el momento de iniciarse las obras, con el preceptivo título municipal habilitante.

**Tercero**.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 1905/2018

Por el que se dispone:

**Primero**.- Iniciar procedimiento de ejecución subsidiaria en el inmueble situado en la calle ..... de San Javier, con referencia catastral ....., y a costa de la mercantil propietaria, de los trabajos de reparación de la valla, eliminación de aguas estancadas en el interior de la piscina, así como del restablecimiento del tapiado de la puerta lateral de acceso al interior de la edificación.

**Segundo**.- Conceder a la mercantil propietaria de la parcela, un plazo de audiencia de días días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero**.- Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación de la parcela de referencia, se solicitará al Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente que autorice la entrada al inmueble para que los Servicios Técnicos Municipales puedan valorar el coste de ejecución subsidiaria de las operaciones de restablecimiento a realizar en el interior de la parcela, primero, y después para que este Ayuntamiento, por sí mismo o a través de terceros, las lleve a efecto.

**Cuarto**.- De ser necesaria la tramitación en sede judicial de un procedimiento de entrada en domicilio, quedará suspendido el presente procedimiento desde que se formule dicha solicitud hasta que se resuelva por el juzgado competente lo que proceda.

**Quinto**.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 1906/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Resolver el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico, integrado en el expediente sancionador P02062017/000138, declarando que no procede ordenar la adopción de las operaciones de restitución física del terreno a su estado anterior a la infracción, puesto que las obras de AMPLIACION DE VIVIENDAS (número 32 y 34), en ..... de La Manga del Mar Menor, han sido legalizadas con la declaración responsable P02312018/000092.

**Segundo.**-Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

## DECRETO N° 1907/2018

Por el que se dispone:

### **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.**- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la mercantil interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la INSTALACIÓN DE UNA VALLA PUBLICITARIA DE 12,00 M2, APROXIMADAMENTE, en ....., de La Manga del Mar Menor.

**Segundo.**- Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística leve, según se describe en el artículo 285.3) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.c) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.**- Nombrar Instructora y Secretaría del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la mercantil interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.**- Comunicar a la mercantil interesada que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado/a, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.**- Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o





informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

### **B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.-** Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, requiriéndose a la mercantil interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras.

**Segundo.-** Advertir a la mercantil interesada que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Tercero.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

## DECRETO N° 1908/2018

Por el que se dispone:

### **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.-** La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la mercantil interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la INSTALACIÓN DE UNA VALLA PUBLICITARIA DE 24,00 M2, APROXIMADAMENTE, en ....., de La Manga del Mar Menor.

**Segundo.-** Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística leve, según se describe en el artículo 285.3) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.c) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.-** Nombrar Instructora y Secretaría del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la mercantil interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Comunicar a la mercantil interesada que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado/a, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.-** Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.



## **B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.-** Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, requiriéndose a la mercantil interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras.

**Segundo.-** Advertir a la mercantil interesada que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Tercero.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

### **DECRETO N° 1909/2018**

Por el que se dispone:

#### **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.-** La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la mercantil interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la **INSTALACIÓN DE UNA VALLA PUBLICITARIA DE 24,00 M2, APROXIMADAMENTE**, en ..... de La Manga del Mar Menor.

**Segundo.**- Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística leve, según se describe en el artículo 285.3) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.c) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.**- Nombrar Instructora y Secretaría del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la mercantil interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.**- Comunicar a la mercantil interesada que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado/a, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.**- Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.**- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

## **B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.**- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, requiriéndose a la mercantil interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras.

**Segundo.**- Advertir a la mercantil interesada que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su



estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Tercero.**- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Cuarto.**- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

## DECRETO N° 1910/2018

Por el que se dispone:

### **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.**- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en el ARREGLO DE BAÑO EN PLANTA SUPERIOR EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,96 M2, Y PINTURA DE INTERIOR Y EXTERIOR DE VIVIENDA, en ..... de La Manga del Mar Menor.

**Segundo.**- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística leve, según se describe en el artículo 285.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.c) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.**- Nombrar Instructora y Secretaria del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la mercantil interesada por las causas y en la forma

que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.**- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado/a, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.**- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.**- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

## **B) RESPECTO DEL RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.**- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, requiriéndose al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras.

**Segundo.**- Advertir al interesado que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



**Tercero.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

### DECRETO N° 1911/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose a la mercantil propietaria de las obras que, como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 20 de julio de 2018, en los términos que ese ha expuesto en el Fundamento de Derecho Cuarto de este decreto, las obras no son legalizables, porque el suelo está sin gestionar y se excede la ocupación máxima permitida.

**Segundo.-** De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 2, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, citado en el párrafo anterior, concédase audiencia a la mercantil interesada, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

**Tercero.-** Se advierte a la mercantil interesada que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar y ordenándose la demolición de la vivienda construida sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por la obligada de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

**Cuarto.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

## DECRETO N° 1912/2018

Por el que se dispone:

### **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.-** La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la mercantil interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la INSTALACIÓN DE OCHO VALLAS PUBLICITARIAS DE 12,00 M2, APROXIMADAMENTE, en ....., de La Manga del Mar Menor, parcela con referencia catastral .....

**Segundo.-** Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística leve, según se describe en el artículo 285.3) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.c) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.-** Nombrar Instructora y Secretaría del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la mercantil interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Comunicar a la mercantil interesada que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado/a, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.-** Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.





## **B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.**- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, requiriéndose a la mercantil interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras.

**Segundo.**- Advertir a la mercantil interesada que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Tercero.**- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Cuarto.**- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

### **DECRETO N° 1913/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Suspender la ejecutividad del decreto número 1405/2018, de 5 de junio, hasta que no se dicte resolución expresa de la solicitud de licencia para legalizar la vivienda unifamiliar, correspondiente al expediente P02022018/000027, resolución que a su vez depende de que el infractor retranquee el trastero que queda a la distancia de cinco metros exigida a medianerías y a la vía pública.

**Segundo.**- Conceder al interesado un plazo máximo de dos meses para que haga efectivo el retranqueo del antes citado trastero, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, se levantará la suspensión del decreto de 5 de junio de 2018, y devendrá firme en vía administrativa tanto la orden de demolición del trastero como la multa de 10.839,28 euros que se le impuso.

**Tercero.**- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, para que suspendan el cobro de la multa urbanística correspondiente al recibo número 1763686. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento del retranqueo del trastero que estaba a cuatro metros de distancia de la medianera, en el plazo de dos meses aquí señalado.

### **DECRETO N° 1914/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Reconocer a la trabajadora citada en la parte expositiva de este decreto, el tiempo de 18 años, 5 meses y 11 días de servicios prestados, a fecha 26 de enero de 2018, en lugar de 17 años, 10 meses y 3 días.

**Segundo.**- Regularizar el concepto de trienios en la nómina de agosto, con el abono de 110,63 euros en concepto de atrasos, desde septiembre de 2017, fecha en la que cumplió el sexto trienio, a marzo de 2018.

**Tercero.**- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención.

### **DECRETO N° 1915/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Reconocer a la trabajadora citada en la parte expositiva de este decreto, el tiempo de 19 años y 23 días de servicios prestados en el Patronato Deportivo Municipal para el correspondiente cómputo de antigüedad, referidos a fecha 31 de diciembre de 2016, a efectos de trienios.

**Segundo.**- El abono de 149,80 euros en concepto de atrasos, con un año de retroacción, desde la fecha de la solicitud formulada el 11 de abril de 2017.

**Tercero.**- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención.

San Javier,

